

RESOLUCIÓN No. 25- 0173 de 2017
(23 de Febrero de 2018)

“Por la cual se Otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a GRUPO EMPRESARIAL SERVIR SAS”

**LA DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS
DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**

En uso de la Delegación conferida por el Secretario de Salud de Cundinamarca mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, la Ley 1562 de 2012, y la Resolución No. 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1562 de 2012, en su artículo 23, asignó directamente la competencia para otorgar y renovar las licencias para la prestación de servicios de salud ocupacional a las entidades departamentales y distritales de salud, en los siguientes términos: *“Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud”.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 004502 del 28 de diciembre de 2012, expidió la reglamentación del procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional, y a su vez, el Secretario de Salud de Cundinamarca, mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, delegó en el Director de Desarrollo de Servicios de Salud, la competencia para la expedición en primera instancia de los actos administrativos mediante los cuales se otorgue y renueve la licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional.

Que **MARVY XIMENA BARRENECHE GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.916.098, representante legal de **GRUPO EMPRESARIAL SERVIR SAS**, con Nit No. 901120583-5 ha formulado solicitud escrita, para obtener licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, para lo cual ha acompañado de los documentos de que trata el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, considera procedente otorgar la respectiva licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.

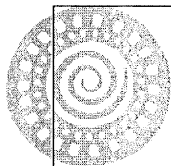
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **GRUPO EMPRESARIAL SERVIR SAS**, con Nit No. 901120583-5 y con representación legal de **MARVY XIMENA BARRENECHE GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.916.098, ubicada en la Carrera 9 No. 12ª - 44, en el municipio de Soacha (Cundinamarca); en las áreas de:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (INCLUYE EXAMENES COMPLEMENTARIOS)
- PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- INGENIERIA MECANICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- DISEÑO ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA TÉCNICA
- INVESTIGACION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

Suárez



RESOLUCIÓN No. 25- 0173 de 2017
(23 de Febrero de 2018)

“Por la cual se Otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a GRUPO EMPRESARIAL SERVIR SAS”

- EDUCACION
- CAPACITACION
- HIGIENE INDUSTRIAL

PARÁGRAFO: La licencia de que trata el presente artículo tiene el carácter de personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional, acorde con el inciso primero del artículo 6º de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, que se otorga mediante la presente Resolución se concede por el término diez (10) años y podrá ser renovada por término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

ARTICULO TERCERO: Toda la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo que el titular de esta licencia preste a Instituciones Públicas o Privadas deberá estar acompañada de una (1) copia de la presente Resolución que acredita el otorgamiento de su respectiva licencia.

ARTÍCULO CUARTO: El titular de la licencia, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad para la prestación de servicios de salud ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el Trabajo que para tal fin expida la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO: La Secretaria de Salud de Cundinamarca, en cabeza de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios y el subsidio apelación ante el Secretario de Salud de Cundinamarca, en los términos y condiciones del artículo 13 de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, en concordancia con el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los 23 días del mes de Febrero de 2018


DORIS E. RODRIGUEZ PEREZ

Directora de Desarrollo de Servicios de Salud

Elaboró: Claudia Hernandez R. /Febrero de 2018
Reviso: Sandra Martinez / Febrero de 2018
V.B OAAJ. Alfonso Sánchez Silva / Febrero de 2018